ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015-17-01-06-P04356

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

"CIGRAPH ECUADOR S.A."

OTORGADO POR:

OSCAR EMILIO GRANADOS RUGELES

Y

JORGE PARADA VILLARINO

CUANTÍA: US$ 800,00

Dí: (3) COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles dos (2) de septiembre del año dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la celebración de la escritura, Oscar Emilio Granados Rugeles y Jorge Parada Villarino por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad colombiana y venezolana en su orden, de estado civil casados, con domicilio en la ciudad de Bogotá – Colombia de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus pasaportes, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se adjuntan como documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como

examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor referencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la constitución de la compañía "CIGRAPH ECUADOR S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, por una parte el señor Oscar Emilio Granados Rugeles por sus propios y personales derechos, y por otra parte el señor Jorge Parada Villarino por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana el primero y venezolana el segundo, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Bogota - Colombia de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura pública se constituye es CIGRAPH ECUADOR S.A. **Artículo segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El

objeto de la compañía consiste en: Importación y comercialización de impresoras industriales y suministros de impresión. **Tres punto uno (3.1.-)** Para cumplir con su objeto social único la compañía podrá realizar las siguientes actividades: a) Realizar toda clase de actos, contratos, operaciones, inversiones y demás permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social o necesarias y adecuadas para su cumplimiento. b) Representación y agenciamiento de los servicios antes descritos ya sea de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. d) Contratar y promocionar sus productos por cualquier medio de comunicación. **Artículo cuarto (4°).- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital. Artículo quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno (0001) al ochocientos (800). Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley. Los señores Oscar Emilio Granados Rugeles y Jorge Parada Villarino, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías declaran bajo juramento que crearán una cuenta bancaria en la que depositarán el capital pagado de la compañía, ya que las aportaciones se han realizado en numerario. **Título III Del**

gobierno y de la administración. Artículo sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía sin perjuicio del uso de cualquier otro medio válido como correo electrónico o vía telefónica, con ocho días de anticipación respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de realización de la Junta. **Artículo octavo (8°).- Clases de juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los que en cada caso se hubieren promovido. **Artículo noveno (9°).- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo décimo (10°).- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para

deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo décimo primero (11°).- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la Junta. **Artículo décimo segundo (12°).- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Entre estas: a) Designar y remover administradores; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; y, g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. **Artículo décimo tercero (13°).- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo**

décimo cuarto (14°).- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista, y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los títulos accionarios y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Las demás facultades señaladas en el presente estatuto. **Artículo décimo quinto (15°).- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los títulos accionarios y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente literal y el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Para obligar a la compañía en montos superiores a los treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 30.000), el Gerente General representará a la compañía de manera conjunta con el Presidente, no pudiendo obligar a la compañía de ninguna manera por un monto igual o superior al señalado de manera individual. f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo décimo sexto (16°).- Fondo de reserva legal y utilidades.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán

cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **Título IV De la disolución y liquidación. Artículo décimo séptimo (17°).- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-** El capital suscrito y pagado en su totalidad se distribuirá entre los accionistas de conformidad al estatuto y al siguiente cuadro de aportación:

Accionista	Capital suscrito (US$)	Capital pagado (US$)	Valor por Acción (US$)	Acciones	Porcentaje	Inversión
Oscar Emilio Granados Rugeles	160	160	1	160	20%	Extranjera directa
Jorge Parada Villarino	640	640	1	640	80%	Extranjera directa
TOTAL	**800**	**800**	**1**	**800**	**100%**	

QUINTA.- Durante el primer periodo ejercerá la representación legal de la compañía en calidad de Gerente General la señora María Luz Chaparro Correa, titular de la cédula de ciudadanía uno siete dos seis uno cuatro dos nueve uno cero (1726142910), y en calidad de presidente de la compañía la señora Jenny Maritza Maldonado Ávila, titular de la cédula de ciudadanía uno siete uno cero uno tres cuatro nueve cuatro nueve (1710134949). Quienes permanecerán en su cargo un período de tres años de acuerdo al

estatuto. **SEXTA.-**En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes. **SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES.-**Los fundadores de la compañía declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: **a)** Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá la compañía, y que aparecen transcritos en la cláusula tercera de este contrato, el que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas fundadores; **b)** Autorizar a los abogados Sebastián Eduardo Dueñas Riofrío, Pablo Arias Aizaga y Mayra León Loján para que a nombre de la compañía, realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la compañía, hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. Para este fin, la presente escritura pública, y en especial esta disposición transitoria servirá como suficiente documento habilitante; **c)** Autorizar a los abogados referidos para que cualquiera de estos convoque a la primera Junta General Extraordinaria de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de la compañía; **d)** La inversión que se realiza para la constitución de la compañía es extranjera directa. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de ley y estilo pertinentes para el perfeccionamiento de la presente escritura."(firma) Abogado Sebastian Eduardo Dueñas Riofrio matrícula profesional número diecisiete guion dos mil diez ciento dieciocho del Foro de Abogados de Pichincha (17-2010-118 F.A.P.)" Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de

acto de todo lo cual doy fe.

P.S.S./J.A.

Jorge Parada Villarino

Pas. 09596405-2

Oscar Emilio Granados Rugeles

Pas. AR153018

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta, del Cantón Quito

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo / Type: P
Cód. país / Country code: COL
Pasaporte N° / Passport No.: AR133018

Apellidos / Surname
GRANADOS RUGELES

Nombres / Given names
OSCAR EMILIO

Nacionalidad / Nationality
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth
04 SEP/SEP 1971

Núm. personal / Personal No.
CC80422481

Sexo / Sex: M
Lugar de nacimiento / Place of birth
BOGOTA COLOMBIA

Fecha de expedicion / Date of issue
19 JUN/JUN 2015

Autoridad / Authority
BTA. CALLE 100

Fecha de Vencimiento / Date of expiry
18 JUN/JUN 2025

Firma del titular / Holder's signature

P<COLGRANADOS<RUGELES<<OSCAR<EMILIO<<<<<<<<<<
AR133018<3COL7109049M2506182CC80422481<<<<30

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s).

Quito a, 02 SEP 2015

TAMARA GARCÉS ALVEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

0000006

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

PASAPORTE Nº / PASSPORT Nº
095964052

OBSERVACIONES
COMMENTS

3

237

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type: P
País Emisor / Issuing State: VEN
Pasaporte Nº / Passport Nº: 095964052

Apellidos / Surnames
PARADA VILLARINO

Nombres / Given Names
JORGE

Nacionalidad / Nationality: VENEZOLANA
Cédula de Identidad Nº / Personal Nº: 9971392

26-10-70

Fecha de Nacimiento / Date of birth: 26 / Oct / Oct / 1970
Sexo / Sex: M

Fecha de Emisión / Date of issue: 23 / Jun / Jun / 2014
Lugar de Nacimiento / Place of birth: CARACAS VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry: 22 / Jun / Jun / 2019
Autoridad / Authority

Titular / Holder's signature

P<VENPARADA<VILLARINO<<JORGE<<<<<<<<<<<<<<<<<
0959640524VEN7010262M19062249971392<<<<<<<66

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s).

Quito a, 02 SEP 2015

TAMARA GARCÉS ARTEAGA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

0000007

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2015 12:47 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7704008
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713957940 CHIRIBOGA GRANJA VICTOR ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CIGRAPH ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4651.01	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.01	VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.03	VENTA AL POR MAYOR DE CINTAS Y DISQUETES Y DISCOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS (CD, DVD) DE SONIDO Y DE VÍDEO NO GRABADAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/09/2015 12:47 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/09/2015 7.23 AM

Factura: 001-002-000010559

20151701006P04356

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P04356

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANADOS RUGELES OSCAR EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AR133018	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	PARADA VILLARINO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	095964052	VENEZOLANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CIGRAPH ECUADOR S.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 02 SET 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.

Factura: 001-002-000010560 20151701006O02009

0000008

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000009

TRÁMITE NÚMERO: 63009
958245 1YZFOJGE

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43588
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4769
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /02/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CIGRAPH ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA: 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-[illegible])
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CIGRAPH ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Distrito Metropolitano de Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Distrito Metropolitano de Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: El Inca	BARRIO: El Inca	CIUDADELA:
CALLE: Av. 6 de Diciembre	NÚMERO: N33-12	INTERSECCIÓN/MANZANA: Bossano
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Torre Bossano	OFICINA No.: 410
CASILLERO POSTAL: 170516	TELÉFONO 1: 23825396	TELÉFONO 2: 23865396
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: eguama@abadhel.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 998160995	FAX: 26014212	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Junto a edificio Asistanet

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Maria Luz Chaparro Correa

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1726142910

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Paola Ortuño

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA ... Y SEGUROS
RECIBIDO
-5 OCT 2015
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1